



43

CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 28 de agosto de 2019.

Señor  
Senador Blas Llano, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E. S. D.

Nos dirigimos al señor presidente, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)", de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la constitución Nacional y la Ley N° 5443/15, para su posterior tratamiento y estudio.

La Reserva para Parque Nacional San Rafael, es el último remanente importante de Bosque Continuo en la Región Oriental, con una superficie 74.000 ha, tiene una tremenda importancia para la biodiversidad; fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo en el año 1.992, desde su creación el área no fue consolidada como Parque Nacional, para la cual fue creada, no tiene Plan de Manejo y los controles son totalmente insuficientes por lo tanto el área viene sufriendo una gran depredación. Por tal motivo consideramos pertinente el presente Pedido de Informe.

Se hace propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.



3  
Santo  
Pablo Arturo Santa Cruz Insaurrealde  
Senador de la Nación

Llano

Handwritten signature



2

CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N°.....  
"QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE (MADES)"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** Pedir informe al **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)**, sobre la **Reserva para Parque Nacional San Rafael (RPNSR)**, ubicado en los departamentos de Itapúa y Caazapá, referente a los siguientes puntos:

- 1.-Cuales son las acciones impulsadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley 352/94 para la consolidación del Área, creada por **Decreto 13.680/92**, y **ampliada por Decreto 5.638/05**, desde la vigencia de los mismos.
- 2.- Cuales son los planes que tiene esta administración del MADES, como **autoridad de aplicación de la Ley 352**, considerando que el área fue creada como "**Reserva para Parque Nacional**", una categoría de Área Silvestre Protegido de Dominio Público, por lo que el Estado debe de impulsar las acciones legales para la consolidación del área, de conformidad al **Artículo 24 de la mencionada Ley**.
- 3.- **Plan de Manejo del Área**, aclarando el periodo de vigencia del mismo y su grado de implementación.
- 4.- Informe sobre **Mensuras** realizadas para la **delimitación del área** y mapas del polígono, en base a los rumbos oficiales.
- 5.-**Catastro** y situación de dominio de las propiedades afectadas por el área de Reserva.

  
Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde  
Senador de la Nación

  
Desirée Nari



**CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

---

6.- Instalaciones o infraestructura con que cuenta el MADES en el área y sistemas de control aplicados actualmente, incluyendo plantel de Guardaparques asignados al área.

**ARTÍCULO 2°** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3.-** De forma.

*[Handwritten signature]*  
Peño Arturo Santa Cruz Insaurralde  
Senador de la Nación

*[Handwritten signature]*  
DEBIE HABER